

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1990.el pedido formulado por el VISTO: prosecretario administrativo Gabriel Mehlman, relacionado con la liquidación de la asignación por nacimiento de hijo, y CONSIDERANDO:

1°) Que frente a la naturaleza protectora de las asignaciones familiares, cabe admitir que liquidación debe efectuarse teniendo en cuenta el monto vigente en el momento de su pago, y no el de la fecha en que se produjo el nacimiento, cuando no coinciden. Ello, teniendo cuenta el tiempo que razonable y normalmente puede obtención del certificado demandarle al beneficiario la y demás diligencias que hacen correspondiente, acreditación de los requisitos exigidos por la ley para su cobro.

2°) Que, en consecuencia, cuando no ha habido negligencia por parte del interesado para ejercer su derecho, procede la liquidación de la suma de acuerdo con lo expuesto.

ante la eventualidad de Que reclamos en sentido análogo, y para evitar un dispendio de actividad administrativa, la Subsecretaría de Administración procederá a reliquidar las asignaciones que se hayan abonado con posterioridad al 1º de junio (fecha de entrada en vigencia de la Resolución Conjunta 541/90 MTSS ME-ver B.O. del 24 de julio), teniendo en cuenta los nuevos montos establecidos.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

la presente la Comunicar

Subsecretaría de Administración.

Registrese.

Remitașe copia

Prosecretaria del Tribunal.

Many aragna you

MARIANO CÁVABNA MARTINEZ v lephesidenije de/🛶

CONTA SUPREMA DE MUSTICIA DE LA NACION

PODOLFO C BARRA

MIN ST**RO** DE LA

C 1 E UPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

THE TOTAL SEE AND BACKS.

PULIO GLOATE OYHANARTE

SUPPEMA ( SEXTOR DE LA NACION

EDUMBDO MOLINE O'COMANT

EE JUSTICIA DE LA NACION

MINISTRA DE LA CHAME SUPERMA